



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA LA CONVALIDACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN Y LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de diciembre de 2020 se dictó RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2020.

SEGUNDO.- Dicha Resolución fue publicada el 23 de diciembre de 2020 en la página web del S.A.E. Esta publicación sustituyó a la notificación personal y surte sus mismos efectos, según lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; art. 30.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y art. 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Se ha detectado en la publicación de dicha resolución un defecto formal por omisión que atañe a los requisitos que deben contener las notificaciones de cualquier resolución cual es el de si ésta pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

CUARTO.- Este defecto en la publicación de la resolución es susceptible de convalidación conforme al artículo 52 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Así mismo en el Anexo II de la citada resolución se ha producido un error material al transcribir el CIF del Ayuntamiento de Marbella en la casilla correspondiente de la tabla, siendo el correcto "P2906900B". Este error es susceptible de rectificación conforme al artículo 109 de la anteriormente citada Ley.

Avda. Juan XXIII, 82. 29006 - Málaga
<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	08/01/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmL848KCSWAM8ZJQFY89NYZ3H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección Provincial del S.A.E. de Málaga es competente para resolver este procedimiento de convalidación y corrección de errores, en tanto fue el órgano resolutorio.

SEGUNDO.- A tenor del artículo 52 de la mencionada Ley 39/2015 :” La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.”

TERCERO.- El artículo 40.3 de la citada Ley establece que: “Las notificaciones que, conteniendo el texto íntegro del acto, omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior, surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda.”

En el artículo 40.4 se establece que : “Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga, cuando menos, el texto íntegro de la resolución, ...”.

El literal de estos artículos cuando se refiere a la notificación ha de entenderse “mutatis mutandis” a la publicación.

CUARTO.- A tenor del artículo 109.2 de la misma Ley: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

RESUELVE

PRIMERO.- Convalidar la notificación de la RESOLUCIÓN DE 23 de diciembre de 2020 de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2020 dictada por la Directora Provincial de Málaga, notificándola en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde esta notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley antes citada, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Avda. Juan XXIII, 82. 29006 - Málaga
<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	08/01/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmL848KCSWAM8ZJQFY89NYZ3H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- Corregir el error detectado en el Anexo II de la citada Resolución de 23 de diciembre de 2020 debiendo decir en la casilla correspondiente al CIF del Expediente MA/OCA/0007/2020, “P2906900B” en vez de “P2900500F”

TERCERO.- Declarar que permanece inalterada la eficacia de la Resolución de 23 de diciembre de 2020 por la que se otorga la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2020 dictada por la Directora Provincial de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 40.3 y 4 de la Ley 39/2015.

CUARTO.- Disponer que esta resolución se publique en la página web del Servicio Andaluz de Empleo.

NOTIFÍQUESE esta Resolución a los interesados en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley antes citada, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA PROVINCIAL

Avda. Juan XXIII, 82. 29006 - Málaga
<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	08/01/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmL848KCSWAM8ZJQFY89NYZ3H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	